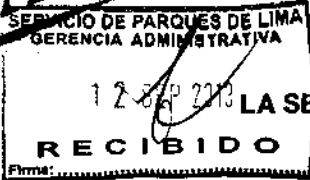


Consejo de Quil...
Agustín
Recibido
08/09/14 6.52pm
Recibido
08/09/14 6:50 p.m.

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 177 - 2014

Lima, 03 de Setiembre del 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

Visto el Informe N° 1448 -2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 02 setiembre de 2014 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993"

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

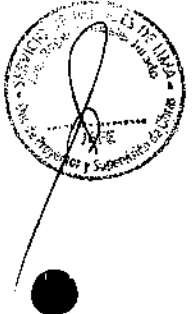
Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";

Que, SERPAR LIMA el 23.06.14, suscribió el Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, para la Contratación de Ejecución de Obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993" - Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, por el monto de S/. 6'100,000.00 (Seis Millones Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles); con el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, conformado por las empresas CORPORACION PRISMA SAC. y CORPORACION PIRAMIDE SAC.

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0056-2014-SERPAR LIMA/MML es de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3,5 de la Sección General de las Bases de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, es decir el inicio del plazo contractual es el 09 de Julio de 2014, y la fecha de termino contractual es el 20 de Noviembre de 2014.

EA
ST
CU
DISE



15 SEP 2014

12 SEP 2014

RECIBIDO

Que, mediante Carta 001-2014-CP-RP, del 09.07.14, el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, solicita la ampliación de plazo contractual por OBSERVACIONES formuladas por los especialistas del Consorcio al que representa; dentro de las cuales se cita las correspondientes a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en adelante PTAR", enfatizando que el atraso incurrido para la ejecución de obra se debió a hechos ajenos a la responsabilidad del contratista, motivos por los cuales solicita a la Entidad la ampliación del plazo de veinte (20) días calendarios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 200° y 201° del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 015-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-PEOM JS, de la Jefa de Supervisión, del 26.08.14, señala que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios, presentada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, a través de la Carta N° 015-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL/EPR-RL, del representante legal de la Supervisión.; el Contratista no demuestra que la inacción de la ACTIVIDAD 07.02 correspondiente a la PTAR altera la ruta crítica de la programación vigente, así como no justifica que la demora modifique el plazo total de la ejecución de la obra; asimismo la demora en las absoluciones en consulta invocada por el contratista no corresponde al causal 1 del Artículo 200° del Reglamento de Ley de Contrataciones; sino al causal 2.- atraso y/o paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad (Artículo 200°). En cuyo caso el contratista no evidencia atrasos en sus prestaciones, pudiendo continuar con las actividades previstas sin alterar el cumplimiento de las prestaciones, cumpliéndose además con el cronograma valorizado. En estas condiciones no es posible utilizar el término atraso, para "calzarla" en la interpretación del causal indicado en el artículo 200. A la fecha la inacción de TODA la ACTIVIDAD 07.02 PTAR (ACTIVIDAD OBSERVADA), en conjunto, NO HA PARALIZADO NINGUNA OTRA ACTIVIDAD. No demostrándose de qué modo el plazo adicional solicitado resultase necesario para culminar la ejecución de la obra, por lo que en mérito al análisis de los antecedentes del proceso constructivo de la Obra **NO AMERITA UNA AMPLIACION DE PLAZO;**



Que, según Informe N° 372 -2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/MML, del 01.09.14, emitido por el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, que de acuerdo a lo recomendado por la Supervisión de Obra, considera que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, **No Amerita una Ampliación de Plazo** por lo que dicha Jefatura concluye en **DENEGAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE.**



Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera no aceptar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la Obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993";

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

[Handwritten signature]
 EDUARDO ALBERTO TORRES LAWEZ
 Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
 Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Transcripción N°.....
 A:
 Para Conocimiento y fines **cumple con**
 Transcripción N° 1166
 N° 1177 de fecha 08. SEP. 2014
 Atentamente.
[Handwritten signature]
 Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAÑUELO
 Directora Administrativa

